



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

“Tierra de Mártires”

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°132-2021-MDSC

Santiago de Cao, 10 de junio del 2021.



VISTOS:

El Expediente N°1710-2021, de fecha 03 de junio del 2021; Informe Legal N°178-2021, de fecha 07 de junio del 2021, de fecha 08 de junio del 2021; y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú** establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de Gobiernos Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que la autonomía de la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, señala que son atribuciones del alcalde: “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”;



Que, el artículo 43° de la precitada Ley, señala: “las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.”;

Que, mediante **Ley N° 29664**, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 3° de la citada Ley señala, que la Gestión de Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental y de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;



Que, la **Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM**, aprueba los Lineamientos para la formulación y Aprobación de Planes de Contingencia, señalando que su propósito es proteger la vida humana y el patrimonio, ejecutándose ante la inminencia u ocurrencia súbita de un evento que pone en riesgo a la población;



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

“Tierra de Mártires”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°132-2021-MDSC

Pág. 02



Que, por D:S N°038-2021-PCM, se ha establecido la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, proponiendo abordar como problema público la “alta vulnerabilidad de la población y sus medios de vida ante el riesgo de desastres en el territorio”, identificando como una de las causas “la falta de eficacia y oportunidad para la respuesta y recuperación es generada por el débil desarrollo de capacidades en materia de preparación, respuesta y recuperación, sobre todo a nivel local, la existencia de intervenciones de rehabilitación y reconstrucción desarticulados sin enfoque de prevención y reducción de riesgos, la deficiente articulación entre sector público y sector privado para la recuperación post desastres y las deficiencias para dar una respuesta oportuna y para la reparación de los daños bajo condiciones de desarrollo sostenible”;

Que, mediante Expediente Administrativo N°1710, la Sub. Gerencia de Defensa Civil, presenta el “PLAN DE CONTINGENCIA ANTE LLUVIAS INTENSAS FRENTE A LOS EFECTOS DEL FENOMENO DEL NIÑO”, correspondiente al período 2021-2022, para su aprobación y emisión de Resolución de Alcaldía, a fin de alcanzar la información solicitada por INDECI – LA LIBERTAD;

Que, mediante Informe Legal N°178-2021-MDSC/OGAJ, de fecha 07 de junio del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Denis Javier Quispe Fajardo, emite la opinión legal que en mérito al fundamento técnico y legal es PROCEDENTE, Aprobar el Plan de Contingencia ante las Lluvias intensas frente a los efectos del Fenómeno del Niño de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, correspondiente al período 2021-2022; cuya finalidad es determinar y sistematizar los procedimientos establecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta enmarcadas en los procesos de la Gestión de Riesgo de Desastres, para proteger la vida y la salud de las personas de la región ante los probables efectos del fenómeno;



Que, mediante Proveído de Alcaldía N°174, de fecha 07 de junio del 2021, se ordena proyectar Resolución de Alcaldía;

Que, estando a las facultades que otorga el Inc. 06 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE CONTINGENCIA ANTE LAS LLUVIAS INTENSAS FRENTE A LOS EFECTOS DEL FENÓMENO DEL NIÑO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO, correspondiente al período 2021-2022, el mismo que forma parte de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Sub. Gerencia de Defensa Civil y demás instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente..

ARTICULO TERCERO.- PONER en conocimiento, a las áreas correspondientes de esta Municipalidad para el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN:
Gerencia Municipal
OGAJ
GDUEI
GSM
Sub.DC
Archivo
AGVR/mybv

DE SANTIAGO DE CAO

Alex Genaro Vásquez Reyes
ALCALDE